

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/EVT/HCI/MTMR/MJM

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

INGENIERIA Y CONSTRUCCION CEIBA LTDA.

En Puente Alto, a 18 de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCION CEIBA LTDA.**, RUT N° 76.823.680-1, representada legalmente por doña **MARIA EUGENIA ULLOA CHAVEZ**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N° 7.694.335-4, ambos domiciliados en Agustinas N° 1442, Oficina 805, Torre A, comuna de Santiago, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 162 de fecha 22.01.2010 que llamó a Licitación Pública para el "Mejoramiento y Reposición de Veredas Año 2010, I Etapa" subida al portal de Chilecompra bajo el código ID:2423-1-LP10; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 20.04.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 11.05.2010 proponiendo a los oferentes EMPRESA CONSTRUCTORA VARADERO S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION CEIBA LTDA. y CONSTRUCTORA PEHUENCHE LTDA. para su adjudicación; la aprobación para la referida adjudicación por el H. Concejo Municipal otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 12.05.2010, según consta de Certificado N° 83-C otorgado por el Secretario Municipal (s) con igual fecha; el Decreto Ex. N° 735 de fecha 18.05.2010 que adjudicó a EMPRESA CONSTRUCTORA VARADERO S.A., INGENIERIA Y CONSTRUCCION CEIBA LTDA. y CONSTRUCTORA PEHUENCHE LTDA. para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; la subida al portal de Chilecompra del decreto adjudicatorio con fecha 24.05.2010; y el Memorándum N° 2102-028 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 07.06.2010 y recepcionado por la última con fecha 11.06.2010.

El plazo de ejecución de la obra será de 5 días corridos por cada 1.000 m², tanto para la reposición como para el mejoramiento de las veredas, según lo ofertado por la Contratada.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irroque la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada se encuentra, en general, sujeta a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS

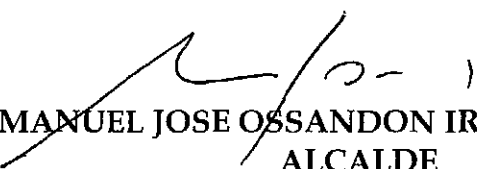
Todos los gastos que origine el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo de la Contratada, formalizándose mediante protocolización en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

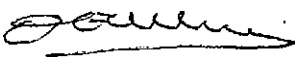
DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y, la de doña MARIA EUGENIA ULLOA CHAVEZ de escritura pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 02 de abril de 2007 ante la Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago María Gloria Acharán Toledo.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



MARIA EUGENIA ULLOA CHAVEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION CEIBA LTDA.
CONTRATADA